

DDHH y USO DE LA FUERZA POLICIAL

Paulina Maturana Vivero
Abogada Experta en Género y
DDHH



¿QUÉ SON LOS DDHH

- Los *derechos humanos* son aquellas prerrogativas y/o atributos que toda persona posee por el sólo hecho de existir, independientemente de la raza, sexo, color, idioma, religión, orientación sexual, edad, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.
- Se encuentran consagrados en distintos tratados e instrumentos internacionales que tienen como raíz común, *la Declaración Universal de Derechos Humanos*, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.



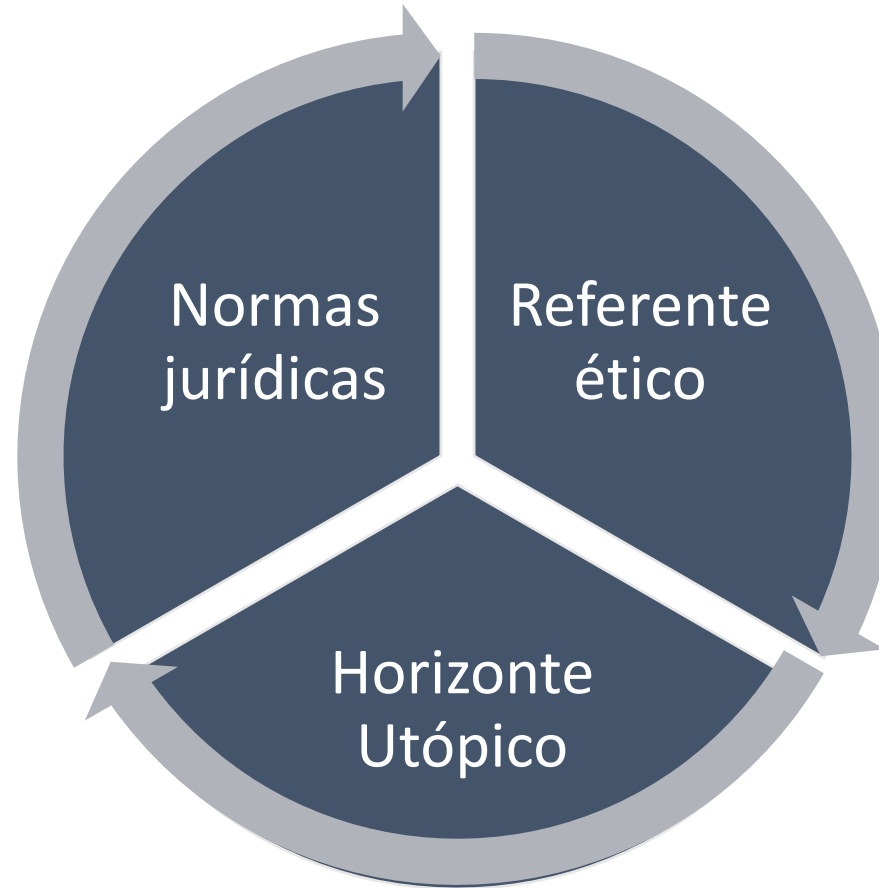
**BE
HUMAN
RIGHT**
CONSULTORA
INTERNACIONAL

Derechos Humanos ¿Qué son?

Exigibilidad al Estado

Tratados, Pactos, convenciones, convenios.

Constitución y leyes



Marco de convivencia

Disposiciones que orientan las relaciones entre las personas

Compromiso y activación

Reconocimiento de avances y desafíos
Establecimiento de un ideal común

Qué son los Derechos Humanos

Universales

Irrenunciables/ Inalienables/ Imprescriptibles

Indivisibles/ Integrales/ Interdependientes

Jurídicamente Exigibles

Características de los Derechos Humanos

GARANTÍAS JURÍDICAS UNIVERSALES

PROTEGEN A PERSONAS O GRUPOS

ACCIONES U OMISIONES DE LOS ESTADOS

CONTENIDOS EN CONVENCIONES PACTOS O DECLARACIONES

Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos ONU

Corte Internacional de Justicia (Haya) Carta de Naciones Unidas, 1945	Instrumentos Jurídicos Internacionales Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 Pacto Derechos Civiles y Políticos DESC	Comités Específicos de los Tratados Comité de Derechos Humanos, Comités DESC, de Discriminación Racial, Comité CEDAW, de Derechos del niño, de Protección trabajadores migratorios y de sus familias.	Comité contra la Tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes; Convención Internacional para las personas con Discapacidad. Estatuto de Roma.
--	---	---	--



Sistema Regional Americano

Comisión Interamericana DDHH (1959) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (1969/Estatuto 1979)



Instrumentos Jurídicos Internacionales

Carta de la OEA,
La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948

Convención Americana (1969)

Protocolos adicionales:

Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", El Salvador, 1988,

Abolición de la Pena de Muerte, suscrito en Paraguay, 8 de junio de 1990,

Relatorías Especiales
Comisión Interamericana de Mujeres (CIM, 1928, primer órgano intergubernamental)

[Derechos de los Pueblos Indígenas](#)
[Derechos de las Mujeres](#)
[Derechos de los Migrantes](#)

Derechos de las personas con discapacidad

[Especial para la Libertad de Expresión](#)

[Derechos de la Niñez](#)

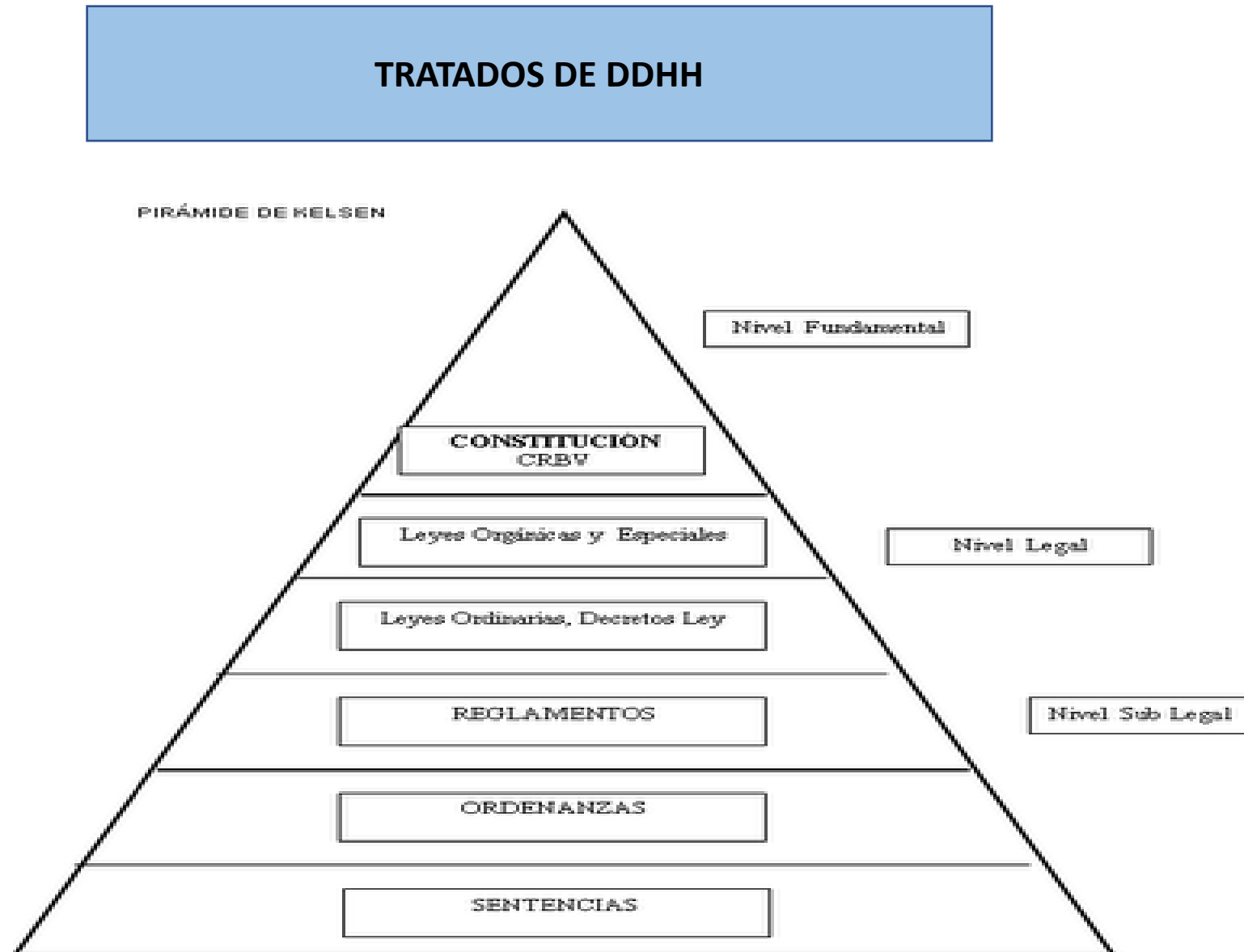
[Defensoras y Defensores DDHH](#)

[Derechos de las Personas Privadas de Libertad](#)

[Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial](#)

[Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays y las Personas Trans, Bisexuales e Intersexo](#)

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE SUS AGENTES



EL ESTADO Y SUS AGENTES TIENEN OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Respetar

- No impedir el acceso o realización de derechos.

Garantizar

- **Proteger:** cuidar que otros entes no priven a nadie del acceso al derecho.
- **Realizar:** generar condiciones para el ejercicio y protección de los derechos,

PREVENIR
INVESTIGAR
SANCIONAR
REPARAR

Promover

- Difundir los derechos para que la ciudadanía pueda ejercerlos y exigir su cumplimiento.

Agentes Estatales como Sujetos de obligación





FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD

- artículo 101 de la CPR: las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública constituyen la fuerza pública y su finalidad es dar eficacia al derecho y garantizar el orden público y la seguridad pública interior.
- Artículo 5 de la CPR: Soberanía- Tratados de DDHH

PODER COERCITIVO DEL ESTADO

- Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile (PDI), lo ostentan de manera exclusiva y excluyente.
- En el ejercicio de dicha atribución, ambas instituciones deben aplicar medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza, tales como la utilización de tácticas de persuasión, negociación y mediación;
- Las actuaciones por medio de la fuerza se reservan a aquellos casos en que no es posible llevar el actuar por medios pacíficos.
- La fuerza debe ejercerse de manera gradual y proporcional para el logro de objetivos.

FUERZA/ VIOLENCIA

- “fuerza”: expresión material del poder coactivo que el Estado ejerce, a través de las policías, en el ámbito interno o doméstico, por mandato de la Constitución y las leyes y exclusivamente para los fines que aquéllas prescriben.
- “violencia” la Organización Mundial de la Salud, “[e]l uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.



ESTÁNDARES INTERNACIONALES ESPECÍFICOS SOBRE EL USO DE LA FUERZA

- A. Regulación legal del uso de la fuerza
- B. Principios que deben regir el uso de la fuerza
- C. Uso diferenciado y gradual de la fuerza
- D. Protocolos de acompañamiento de manifestaciones y restablecimiento del orden, en caso de que se produzcan desórdenes



**BE
HUMAN
RIGHT**
CONSULTORA
INTERNACIONAL

PRINCIPIOS USO DE LA FUERZA

- **LEGALIDAD:**El uso de la fuerza debe realizarse en el cumplimiento del deber, empleando métodos, procedimientos y medios que hayan sido previamente autorizados por la ley y normas específicas.
- **NECESIDAD:**El personal en el desempeño de sus funciones, debe utilizar medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza, correspondiendo hacer uso de esta cuando éstos resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado previsto.

PRINCIPIOS USO DE LA FUERZA

- **PROPORCIONALIDAD:** En el uso de la fuerza, debe haber un equilibrio entre el grado de resistencia o de agresión que sufre quien la aplica y la intensidad de fuerza que el agente aplica para lograr que la persona se someta al control policial.

Igualmente, este principio significa que el uso de la fuerza tiene como límite el no poder infligir más daño que aquel que se pretende evitar con su empleo, considerando las características particulares de la persona.

- **RESPONSABILIDAD:** uso indebido de fuerza acarrea responsabilidades individuales por las acciones y omisiones incurridas y la responsabilidad de los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el ejercicio de esta, por parte de los subalternos.



USO DIFERENCIADO Y GRADUAL DE LA FUERZA



- **Nivel 1 De cooperación:** La persona sujeta a control policial da cumplimiento a las indicaciones del carabinero, sin manifestar resistencia.
- **Nivel 2 De resistencia pasiva:** no obedece las indicaciones del agente y manifiesta una actitud indiferente o indolente ante la autoridad, haciendo afirmaciones corporales o verbales negativas.
- **Nivel 3 De resistencia activa:** Existe una oposición directa al control policial, que se manifiesta mediante intentos de evasión o de resistencia física. Ejemplo: el controlado trata de huir del lugar o se resiste a su inmovilización.
- **Nivel 4 De agresión activa:** intenta agredir al agente para resistir el control o evadirlo. La amenaza no pone vidas en riesgo. Ejemplo: el controlado cierra sus puños para agredir o intenta golpear al agente con un objeto.
- **Nivel 5 De agresión activa potencialmente letal:** Se realiza un ataque con armas o tácticas lesivas graves o potencialmente letales.

[paulina.maturana@
behumanright.cl](mailto:paulina.maturana@behumanright.cl)

[pmaturanavivero@
gmail.com](mailto:pmaturanavivero@gmail.com)

Paulina Maturana Vivero
Abogada Experta en Género y DDHH

